

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Concepción, Antioquia, junio cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	<i>Verbal Sumario – Pertenencia</i>
Demandante	<i>Gabriel Humberto Ríos Salazar</i>
Demandado	<i>Johanny Alexander Ríos Cardenas y otros</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2019-00083-00</i>
Providencia	<i>Auto N° 264</i>
Asunto	<i>No acepta renuncia- nombra curador en reemplazo- traslado excepciones</i>

No se acepta la renuncia llegada por el abogado SEBASTIÁN TORO MEJÍA, toda vez que no se allegó la constancia de haberle informado a su poderdante sobre la misma en los términos del artículo 76 inciso 4 del CGP.

De otro lado, atendiendo a la sanción disciplinaria informada por el Dr. JORGE NARANJO, se hace necesario reemplazar al mismo, en consecuencia, se nombra como curador para continuar representando los intereses de los herederos indeterminados de los señores GABRIEL ANTONIO RÍOS CÁRDENAS y MARÍA DE LOS ÁNGELES RÍOS, así como de las demás personas indeterminadas, al Dr. EDISON ARLEY CEBALLOS SÁNCHEZ, quien tomará el proceso frente a dichos demandados en el estado en que se encuentra en este momento, esta decisión se notificará al mencionado abogado por estados, toda vez que ya viene actuando como curador en el presente proceso.

Finalmente, y toda vez que todas las partes se encuentran vinculadas y el término de traslado de la demanda se encuentra vencido; por economía procesal, mediante el presente auto SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO presentadas por la parte demanda, esto es, JORGE ALBERTO RÍOS GARCÍA, MARTHA CECILIA RÍOS, GLORIA ELENA RÍOS, MARÍA EUGENIA RÍOS, HÉCTOR ARIEL ZULUAGA y JOHANY ALEXANDER GALEANO a través de su apoderado.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7096623283d1019042c744525b5645750940f4ea344f9f5dbf57e98576099e85**

Documento generado en 05/06/2023 08:47:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>